

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Subsanación de error en la convocatoria de subvenciones para actividades culturales organizadas por Asociaciones de amas de casa, jubilados y pensionistas, mujeres y vecinos.

El Presidente de la Corporación Provincial, por Decreto de fecha 30 de junio de 2014, ha aprobado la subsanación de error en la convocatoria de subvenciones para actividades culturales organizadas por Asociaciones de amas de casa, jubilados y pensionistas, mujeres y vecinos, cuyo texto es el siguiente:

“En relación con la convocatoria de subvenciones para Actividades culturales, organizadas por asociaciones de amas de casa, jubilados y pensionistas, mujeres y vecinos de la provincia de Ciudad Real, año 2014, aprobada por Decreto de la Presidencia, de fecha 13 de junio de 2014, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118 de fecha 17 de junio de 2014, se han advertido los siguientes errores:

En la base número 5, relativa a los gastos objeto de subvención, dice:

5.- Gastos objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos corrientes (material fungible, dietas, comunicaciones, publicidad, contratos de servicios, gastos diversos u otros de similar naturaleza) derivados de programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la asociación, y contenidos del proyecto a subvencionar.

- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo.

- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles, excluyéndose expresamente en ambos casos el leasing.

No serán subvencionables:

- Excursiones, ni viajes culturales.

- Los gastos de comidas, meriendas y cenas, derivados de actividades lúdicas y festivas.

- Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

Debe decir:

5.- Gastos objeto de la subvención.

Podrán ser objeto de subvención:

- Los gastos corrientes (material fungible, dietas, comunicaciones, publicidad, contratos de servicios, gastos diversos u otros de similar naturaleza) derivados de programas y proyectos de actividades que estén dentro del ámbito de actuación estatutario de la asociación, y contenidos del proyecto a subvencionar.

- Los gastos corrientes correspondientes al normal funcionamiento asociativo.

- Los alquileres de material necesario para el desarrollo de actividades y los arrendamientos de inmuebles necesarios para el desarrollo de la actividad, excluyéndose expresamente en ambos casos el leasing.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

No serán subvencionables:

- Excursiones, ni viajes culturales.
 - Los gastos de comidas, meriendas y cenas, derivados de actividades lúdicas y festivas.
 - Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser inventariado.
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los gastos de arrendamientos de las sedes de las asociaciones.
- Lo que se hace público para general conocimiento.

Anuncio número 4758

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>